

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI  
[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Sucesión Intestada Rad: N°.2022-00488-00

Proveniente de la Oficina Judicial de esta seccional, correspondió a este Juzgado la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ROSARIO MARLENE LOZANO HURTADO, promovida a través de apoderado judicial, por JUAN CARLOS VALENTIERRA, misma que al ser revisada, denota este Juzgador, corresponde a un asunto de menor cuantía, razón por la cual habrá rechazarse, ordenando su remisión al homólogo competente.

En efecto, nótese que se trata de un asunto cuya cuantía corresponde a ciento cincuenta millones de pesos m/cte. (\$150'000.000), de tal manera que no se excede el tope previsto en los artículos 25 inciso cuarto y 26 numeral 1 del Código General del Proceso, para ser catalogado como un trámite sucesoral de *mayor cuantía*. Sobre este punto, es preciso recordar que ha sido designado el Juez de Familia, en primera instancia, el conocimiento de los procesos de sucesión de *mayor cuantía*, como lo prevé el artículo 22 numeral 9 de la codificación en cita.

Así las cosas, habrá de remitirse la demanda al Juez Civil Municipal –reparto- de este circuito judicial para que asuma su conocimiento, conforme a los preceptos del artículo 18 numeral 4 del Estatuto Procesal.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, en razón a la determinación de la cuantía, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. REMITIR el expediente digital correspondiente al presente trámite, a la oficina judicial -reparto- de esta seccional, para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de este circuito judicial como asunto de su competencia en razón de la cuantía.

TERCERO. Por la Secretaría del despacho, procédase de conformidad, elabórese el formato de compensación pertinente y efectúese las anotaciones

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

en el libro radicador, en el software JUSTICIA XXI y en el expediente digital respectivo.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **137** Hoy **09 DE DICIEMBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).



Lorena Salazar González  
Secretaria